

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10.63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 615

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

RECTIFICACION DE ERROR

En la Circular número 561 de este Gobierno Civil, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 32 de fecha 15 de marzo de 1983, relativa a la convocatoria de Elecciones a Cortes de Castilla y León, se ha observado el siguiente error:

En el párrafo segundo de dicha Circular, donde dice: "La disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que deberán celebrarse...

Debe decir:

"La disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece el régimen de las primeras Elecciones a Cortes de Castilla y León, que deberán celebrarse...

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Avila, 15 de marzo de 1983.

El gobernador civil, *Pedro Temboury Villarejo*.

—oO—

Número 633

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado-Juez; Presidente de la Junta Electoral de Zona de Avila

HACE SABER: Que con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Avila de la forma siguiente: PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia e Instrucción

de Avila; VICEPRESIDENTE: Don José Oscar Soto Loureiro, Juez de Distrito de Avila; VOCALLES: Don Julián Manuel Fernández del Corral, Juez de Distrito de Cebreros; don Mauricio Mata González, abogado; don Justo Sánchez Fernández, Juez de Paz de Las Navas del Marqués; don Manuel Blanco González y don Jacinto-Francisco Navas Gómez; titulados y SECRETARIO: Don Jesús García García, secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila; conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, 1 y 2 de la Ley de 39/1978 de 17 de julio y Real Decreto Ley 20/1977 de 18 de marzo y disposición transitoria primera, de ésta última disposición citada a los efectos de las Elecciones Locales y Autonómicas convocadas por Real Decreto de 9 de marzo de 1983, B.O. del Estado de 10 de marzo de 1983, la primera y desarrollada la segunda en normas complementarias Real Decreto de 9 de marzo de 1983, B.O. del Estado de 12 de marzo de 1983.

Y con el fin de que sea oportunamente publicado, expido el presente en Avila a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El presidente, *Elías Dávila Lorenzo*.

El secretario, *Jesús García García*.

—oO—

Número 634

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHITA

Don Esteban Buenadicha Avezuela, secretario de la Junta Electoral de Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que con fecha quince del actual ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial en relación con las Elecciones Locales y Elecciones a Cortes de Castilla y León

convocadas para el ocho de mayo del corriente año, integrada por los siguientes señores:

PRESIDENTE ACCIDENTAL: Don José Corona Hernández, Juez de Distrito de esta Villa de Piedrahita.

VOCALLES: Don Juan Antonio Hernández del Olmo, como Juez de Distrito sustituto de esta Villa. Doña María del Carmen Burdiel Granado y don Félix González Sánchez, la primera como Juez de Paz de Barco de Avila y el segundo como Juez de Paz sustituto de La Horcajada. Don Sixto Gómez Gutiérrez, como único abogado en ejercicio en este Partido Judicial. Doña María del Pilar Blázquez Regidor y don Herminio Jiménez López, como electores designados por sorteo.

Actúa como secretario de la Junta el que lo es del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Piedrahita, don Esteban Buenadicha Avezuela.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Piedrahita, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Firma, *Ilegible*.

—oO—

Número 582

MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION PROVINCIAL

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila por la que se dispone la publicación y registro del convenio colectivo de trabajo de la empresa "El Motor Nacional, S.A.", —M.O.S.A.— de Avila.

VISTO el escrito presentado el día de la fecha por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "EL MOTOR NACIONAL S.A.—M.O.—S.A.—, de Avila. Comisión integrada

por una representación de la dirección de dicha Empresa y por los delegados del personal del centro de trabajo en esta provincia y al que se acompaña el texto del referido Convenio, suscrito por las partes también en el día de la fecha, todo ello a efectos de lo prevenido en el art. 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Remitir el texto original del mismo, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I.M.A.C.— para su depósito.

Tercero.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avilá, diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El director provincial, Luis Alvarez Rosa.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 1983 EN LA EMPRESA "EL MOTOR NACIONAL, S. A." DE AVILA

ARTICULO 1 OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementar su productividad.

ARTICULO 2. AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa situados en Avila.

ARTICULO 3. AMBITO TERRITORIAL

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa El Motor Nacional, S. A. en su centro de Trabajo mencionado y los que durante su vigencia se pueden abrir en la provincia.

ARTICULO 4. AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el

Artículo 3 de este acuerdo.

Se excluyen:

— Los cargos comprendidos en el apartado c) del n.º 3 del Art. 10 del Estatuto de los Trabajadores.

— Los cargos comprendidos en el apartado a) del n.º 1 del Art. 20.

— En todo caso el Director y Comptroller del Centro de Trabajo.

ARTICULO 5 AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durará un año, finalizará, por tanto, el día 31 de diciembre de 1983. No obstante los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1983.

ARTICULO 6 DENUNCIA DEL CONVENIO: FORMA, CONDICIONES Y PLAZO DE PREAVISO

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del período de su vigencia, comunicándolo a la otra de una manera fehaciente y asimismo a la autoridad laboral.

Prorrogando el Convenio, lo será por un año y sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

ARTICULO 7 DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por Lorenzo López Sánchez en representación de la Empresa.

Por José-Felipe Sánchez Corral en representación de los trabajadores.

Todos ellos, elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

ARTICULO 8 UNIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

ARTICULO 9 GARANTIA PERSONAL

En caso de que existiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

ARTICULO 10 COMPENSACION

Las condiciones económicas y sociales pactadas, en cómputo anual, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa.

ARTICULO 11 ABSORCION

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluida la fijación de salarios interprofesionales, efectuándose la comparación de forma global y anual.

ARTICULO 12 PRELACION DE NORMAS

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su Personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

ARTICULO 13 ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización del trabajo, con sujeción a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos

efectos, que el destino o traslado de los Empleados entre distintos Centros podrá verificarse, dentro de una misma Plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad Laboral, como previene el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del Trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

ARTICULO 14 JORNADA

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1850 horas efectivas de trabajo. El número de horas y jornada quedan en el calendario anexo n.º 1, resultante de restar de los días naturales del año, los domingos, fiestas nacionales, fiestas locales, días no laborables de Empresa y vacaciones.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto el comienzo como el final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo queda establecido en el anexo n.º 2.

Se establece un conjunto de 550 horas extraordinarias para las "necesidades de Servicios" a prestar en los Departamentos de Post Venta. Estas horas extraordinarias que se pactan en este artículo, tendrán el carácter de estructurales, con objeto de que estén sujetas a la cotización que fija el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero, Artículo 7.º (BOE n.º 19 del 22.1.83).

ARTICULO 15 VACACIONES

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible de compensación económica, será de 30 días naturales.

El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores quienes podrán convenir la división en dos del periodo total.

En todo caso, se seguirán los criterios del Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de éste se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla, este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto en los casos de nuevo ingreso, como en los de excedencia, baja en la plantilla y Servicio Militar.

ARTICULO 16 AUSENCIAS POR ENFERMEDAD

A todo el personal que se encuentre

de baja por enfermedad común, controlada por la Seguridad Social, se le complementará por cuenta de la Empresa la diferencia existente entre el 100% de la retribución total que para su categoría profesional se establece en las Tablas Salariales anexas a este Convenio, más mejora voluntaria personal y la prestación de la Seguridad Social.

Esta retribución se percibirá por el trabajador a partir del segundo día de su baja por enfermedad.

El porcentaje que actualmente tiene establecido por la Seguridad Social es del 60% para los primeros 20 días de baja. Si en el futuro la Seguridad Social efectuara aportaciones inferiores al porcentaje referido, la Empresa no se hará cargo de la diferencia resultante, lo que será negociado con la representación Social.

ARTICULO 17 PRODUCTIVIDAD

Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen a colaborar con la dirección de la Empresa, para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 18 SALARIOS

Los conceptos retributivos con el carácter de fijos quedan reflejados, para las distintas categorías laborales en las Tablas Salariales anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de trabajo efectivas anuales. Anexo n.º 3.

Con independencia de los conceptos retributivos de las tablas salariales, la Empresa se compromete a mantener durante la vigencia de este Convenio, las Mejoras Voluntarias no absorbidas, concedidas al personal afectado de la plantilla.

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el INE registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982, superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, computándose 43 de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983), teniendo como tope el mismo IPC.

El incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y al llevarlo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para analizar los aumentos pactados en 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida

proporcionalidad, en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquel se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

ARTICULO 19 ANTIGÜEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de los cuatrienios en la cuantía del 5 % del salario base correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado.

Los cuatrienios se devengarán en el mes en que se cumpla la fecha, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la Empresa, con independencia de la categoría que obste en la fecha de ingreso.

b) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración.

Este complemento de antigüedad se percibirá con las limitaciones contenidas en el n.º 2 del Art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 20 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias comprensivas de los conceptos retributivos de las Tablas Salariales y Antigüedad, en su caso, correspondientes a cada trabajador, pagaderas el día 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 20 de diciembre.

El tiempo computable para el devengo de cada una de estas cuatro pagas, será el propio trimestre del año respectivamente.

ARTICULO 21 PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

— 15 días naturales en caso de matrimonio.

— 2 días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

El plazo será de 4 días si ha de trasladarse.

— 1 día por traslado de domicilio.

— Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

—Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Para los permisos no especificados en el párrafo anterior los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido, conforme a lo estipulado en los artículos 22 y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 22 EXCEDENCIAS

En materia de excedencias, se estará a lo preceptuado en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 23° PRESTACIONES SOCIALES

23.1). Por matrimonio, al trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 8.000 pesetas.

23.2). Por nacimiento, de hijos, al trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 8.000 pesetas.

23.3). Seguro de vida, la Empresa mantendrá para sus trabajadores el Seguro de Vida que tiene concertado en las mismas condiciones que Automóviles Talbot, S.A. estipuló para sus Empresas Subsidiarias.

23.4) Para la compra de vehículos. Los vehículos nuevos adquiridos por los trabajadores, se venderán por parte de la Empresa a precio de coste más impuestos, transportes y revisiones.

En los vehículos de ocasión se cobrará el precio de compra y reacondicionamientos.

Será requisito que el vehículo adquirido sea para uso personal del trabajador, no pudiéndose adquirir más de uno en el plazo de dos años, salvo siniestro o robo del vehículo.

23.5) Por Ayuda a Subnormales o Disminuidos Físicos. Los trabajadores

afectados por el presente Convenio tengan ascendientes o descendientes subnormales o disminuidos físicos, que de ellos dependan, percibirán 5.000 pts. mensuales; por cada uno de ellos. La Empresa podrá exigir la justificación médica que estime oportuna.

23.6) Prendas de Trabajo. Todos los trabajadores de los departamentos de Taller y Recambios, percibirán dos prendas de trabajo adecuadas a sus funciones, serán entregadas en el mes de enero de cada año.

23.7) Fondos de Anticipos.— Se sigue con la Caja de Anticipos de 300.000 pts., el mecanismo de concesión se hará según las necesidades del trabajador que lo pidiera, sin exceder del límite de cuatro mensualidades del salario, la vigilancia de esta Caja de Anticipos será de cuenta de la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Los créditos serán reintegrados en un plazo de 12 meses mediante descuentos en nómina mensuales.

Tendrán derecho a la concesión de estos anticipos todos los trabajadores sin distinción de categoría prevaleciendo el criterio de atención preferente a los trabajadores de menos ingresos y con más cargas familiares o en su defecto a aquel trabajador con problemas económicos graves.

23.8) Dietas.—Serán de mil trescientas pesetas, repartidas de la siguiente forma, desayuno, cien pesetas; comida setecientas veinticinco pesetas y cuatrocientas setenta y cinco pesetas para la cena.

Se asignarán trescientas pesetas diarias en compensación a la asistencia de cursos del personal afecto a este Convenio.

23.9) Carnet de Empresa.—La Empresa proveerá a sus empleados de un carnet que indique su categoría y su

pertenencia a la Empresa, para poder disfrutar de los descuentos y beneficios que de esta pertenencia pudieran surgir.

23.10) Toxicidad.— Se crea una prima de 100 pts. por día trabajado para los trabajadores del departamento de Pintura.

23.11) Para los casos de realizar una reparación en carretera, se fija una asignación de quinientas pesetas, como complemento de los servicios prestados.

ARTICULO 24 PLUS DE TRANSPORTE

Se fija un Plus de Transporte para todo el personal afecto a este Convenio por un importe de 5.000 ptas. que se abonará en los once meses laborales del año.

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 3.º del Decreto 2.380/73, sobre ordenación del salario, este plus carece de la consideración legal de salario, no computándose para la cotización en la Seguridad Social, Artículo 4.º Orden del 22 de noviembre de 1973.

En todas las cuestiones laborales no previstas en el presente convenio colectivo, la parte empresarial, así como la laboral estarán a lo dispuesto por todas las leyes y disposiciones de general aplicación.

Vinculación a la totalidad.— Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán condiciones anualmente totalizadas.

En cualquier caso, ningún trabajador podrá percibir, por la aplicación del presente convenio cantidades inferiores a las que venía percibiendo con anterioridad y siempre en su cómputo anual y global.

Nº PAGAS AÑO CATEGORIA	MENSUAL		OTROS COMPLEMENTOS		ANUAL				TOTAL
	BASE	GRAT. EXT.	MEJORA V.	PLUS TTES.	BASE (12)	GRAT. EXT. (4)	MEJ. V. (12)	PLUS TTES. (12)	
DIRECTOR	50.000.-	50.000.-	—	—	600.000.-	200.000.-	—	—	800.000.-
JEFE ADMINISTRAT.	45.000.-	45.000.-	—	—	540.000.-	180.000.-	—	—	720.000.-
ASESOR JURIDICO	36.680.-	36.680.-	900.-	5.000.-	440.160.-	146.720.-	10.800.-	55.000.-	652.680.-
JEFE SECCION	34.800.-	34.800.-	900.-	5.000.-	417.600.-	139.200.-	10.800.-	55.000.-	622.600.-
OFICIAL ADMINIST.	33.380.-	33.380.-	900.-	5.000.-	400.560.-	133.520.-	10.800.-	55.000.-	599.880.-
VENDEDOR	31.760.-	31.760.-	900.-	5.000.-	381.120.-	127.040.-	10.800.-	55.000.-	573.960.-
OFICIAL 1º	34.390.-	34.390.-	900.-	5.000.-	412.680.-	137.560.-	10.800.-	55.000.-	616.040.-
OFICIAL 2º	32.930.-	32.930.-	900.-	5.000.-	395.160.-	131.720.-	10.800.-	55.000.-	592.680.-
OFICIAL 3º	31.850.-	31.850.-	900.-	5.000.-	382.200.-	127.400.-	10.800.-	55.000.-	575.400.-
MOZOS-VIGILANTE	30.940.-	30.940.-	900.-	5.000.-	371.280.-	123.760.-	10.800.-	55.000.-	560.840.-
AUXILIAR ADMI.	30.850.-	30.850.-	900.-	5.000.-	370.200.-	123.400.-	10.800.-	55.000.-	559.400.-
DEPENDIENTE	31.220.-	31.220.-	900.-	5.000.-	374.640.-	124.880.-	10.800.-	55.000.-	565.320.-
OFICIAL 1º COND.	31.760.-	31.760.-	900.-	5.000.-	381.120.-	127.040.-	10.800.-	55.000.-	573.960.-

Número 604

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

N.º ACTA	EMPRESA	DOMICILIO ANTERIOR	IMPORTE
AU-6/83	María de Cádiz Burgos	C/ La Iglesia s/n. Navarrevisca	6.660,- pts.
GA-25/83	JUDIT, S. A.	Bergnes de las Casas n.º 17 BARCELONA-25	178.104,- pts.
GA-26/83	JUDIT, S. A.	Bergnes de las Casas n.º 17 BARCELONA-25	178.104,- pts.

y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargo en la forma establecida en el apartado Uno del Art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el B.O.P. Avila, 15 de marzo de 1983

El jefe de la Inspección, Pilar Solís Villa

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

ANUNCIO

Por don AGAPITO GOMEZ RODRIGUEZ, con domicilio en esta localidad, se solicita la devolución de FIANZA DEFINITIVA, constituida en metálico por importe de 10.000 pesetas, para responder de las obras de acondicionamiento del edificio que fue antigua Escuela de Párvulos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de quien se creyese con algún derecho exigible contra el mismo, pueda presentar la oportuna reclamación en el plazo de 15 días hábiles a contar de la publicación de este anuncio y contra dicha devolución.

Cabezas del Villar, a 12 de febrero de 1983.

El alcalde, Andrés Sánchez-Monge Nieto.

—329

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por el vecino de esta localidad, don CIPRIANO ROMERO PEREZ, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un taller mecánico, en el local de su propiedad sito en el Barrio de la Aduana, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días, una vez publicado el presente Edicto en el B. O. de la Provincia, presenten los afectados, si los hubiere, reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda, a 1 de marzo de 1983.
El alcalde, Florentino Monforte Gómez.

—505

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1983, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad una plaza vacante de alguacil, abastecimiento de agua potable y cuidado de sus servicios y reparacio-

nes (Servicios Varios), que se registrará por las siguientes

BASES

1.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza para los servicios de alguacil, abastecimiento de agua potable y cuidado de sus servicios y reparaciones (Servicios Varios), clasificado en el Grupo de Subalternos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3 nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios, grado, aguda familiar y demás retribuciones y emolumentos que corresponda con arreglo a la legislación vigente, con edad de jubilación según determine las Leyes.

2.—OBLIGACIONES MINIMAS.

a) Independiente de cuantos deberes fija el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en sus artículos 74 y siguientes, serán cometidos específicos los siguientes: Apertura y cierre de puertas, encendido y apagado de luces y calefacción de todas las dependencias de la Casa Consistorial, procurando que los enseres se hallen en todo momento con el debido decoro para poder ser utilizados; vigilancia y dar cuerda al reloj de la villa; cumplimentará las citaciones, notificaciones o requerimientos que se le encomiende, bien por las autoridades o por Secretaría; así como realizará todos los trabajos que le sean ordenados por el Juzgado de Paz; también dará los bandos que se le ordene por la Alcaldía; permanecerá dentro de las dependencias municipales (cuando no tenga que realizar otro servicio) en espera de cualquier orden que se le pudiera dar por las autoridades o funcionarios.

b) Vigilancia de la circulación y aparcamiento de vehículos, efectuando las denuncias por las infracciones que se cometan.

Vigilancia de la ocupación de la vía pública con puestos de venta, vuelta callejera, etc., cobrando la tasa correspondiente.

Vigilancia del alumbrado público y reposición de lámparas.

c) Vigilancia del servicio de abastecimiento de agua potable tanto en la localidad como en las tomas de agua y lectura de contadores de agua, y cloración de aguas de abastecimiento. Si el Ayuntamiento encargara la lectura de contadores de agua a Compañía, o cualquier otra persona mediante contrato; quedaría relevado de este trabajo.

d) Cualquier otro servicio que el Ayuntamiento pueda encargarle, dentro del horario correspondiente.

3.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

a) Ser español y residente en Santa María del Tiétar.

b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de los 55.

c) Que cuente con un tiempo mínimo de dos años en el Servicio del Ayuntamiento.

d) Que tenga conocimiento mínimo de albañilería y fontanería.

e) No haber sido separado del Servicio del Estado o de la Administración Local, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

g) Carecer de antecedentes penales según certificado expedido por el Registro Central de Penales y Rebeldes y observar buena conducta.

4.—INSTANCIAS.— Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al presidente de la Corporación y en ellas se manifestará que reúnen las condiciones exigidas en la Base tercera y, comprometiéndose en caso de ser nombrado para la plaza a presentar los justificantes de todos ellos y prestar juramento en la forma reglamentaria si resultase nombrado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación de esta convocatoria en el B.O. de esta Provincia, reintegradas con póliza de 25 pts. Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas y serán satisfechas por los aspirantes al presentar las solicitudes.

5.—ADMISION DE LOS ASPIRANTES.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el B.O. de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos dándose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones. Resueltas las reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública así mismo en la forma indicada.

6.—TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o concejal delegado.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del profesorado oficial del Estado.

Dos concejales del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

SUPLENTES.— Se designarán suplentes que sustituirán a los titulares en caso de fuerza mayor.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo y concordantes con la legislación específica de la Administración Local, pudiendo los aspirantes formular recusación por los mismos motivos. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

7.—EJERCICIOS.— Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas de examen que consistirán en los siguientes ejercicios:

PRIMERO.— Escritura a mano de un texto propuesto por el Tribunal.

SEGUNDO.— Resolución de un problema de aritmética elemental que redactará el Tribunal, en un plazo máximo de treinta minutos.

TERCERO.— Demostración con un caso práctico el conocimiento de las actividades, Albañilería y Fontanería.

8.—CALIFICACIONES.— Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Dentro del plazo de un mes, el aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación los siguientes documentos:

1.º—Certificado de nacimiento ex-

pedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia referido igualmente a la fecha anteriormente indicada.

4.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

5.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que imposibilite el normal desempeño de la función.

Si dentro del plazo anteriormente indicado, salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que sea comunicado el nombramiento. En caso de no tomar posesión dentro del plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante del plazo.

10.— El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten para el buen orden de la oposición.

—586

— — — 00000 — — —
Ayuntamiento de Hoyocasero.

A N U N C I O

Aprobado el Pliego de Condiciones que a continuación se inserta, de acuerdo con él se convoca subasta pública para la enajenación de recursos maderables, a que se refiere dicho pliego se describen y bajo las condiciones del mismo.

Hoyocasero, a 11 de marzo de 1983.
El alcalde, ilegible.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES MEDIANTE SUBASTA PUBLICA.

OBJETO: Enajenación mediante subasta pública de dos lotes de pinos de especie *Sylvestris*, maderables de las siguientes características:

LOTE 1.º De 150 pies, volumen 215 m.c. Valor m.c. 7.000 pts.; valor tasación 1.505.000, valor índice 1.881.250 pts. Localizado en Tramo 1.º Rodal 12, monte 43 del C.U.P.

LOTE 2.º De 68 pies, volumen de 148 m.c.; valor m.c. 8.000 pts.; valor tasación 1.184.000 pts., valor índice 1.480.000 pts. Localizados en tramo IV rodal 14, monte 43 del C.U.P.

CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS: Aprovechamiento Ordinario, año 1982; plan anual, mejora; monte 43, del C.U.P.; propiedad de este Ayuntamiento de Hoyocasero; modalidad a riesgo y ventura; forma de entrega: en pie; con un 15 % de corteza sobre el volumen con corteza; a cortar dentro del año forestal (hasta el 31-12-1982) en época de paralización de la savia.

Además de estas condiciones particulares, regirán las contenidas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicada respectivamente en los Boletines Oficiales de la Provincia números 67 y 68 de 5 y 7 de junio de 1975.

CELEBRACION DE LA SUBASTA: A la apertura de plicas se procederá, a las trece horas del día vigésimo primero (días hábiles) de la aparición del anuncio en el B.O.E., contados a partir del siguiente, por la mesa de contratación que en este Ayuntamiento se constituya. La licitación se ajustará a las prescripciones del Art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

PROPOSICIONES: Las proposiciones por escrito, se admitirán hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura de las plicas. Estas vendrán debidamente reintegradas, y ajustadas al modelo que al final se inserta. Estas se presentarán en sobre cerrado, en el que se hará constar: "Proposición para aprovechamiento de maderas" "Lote...."

DOCUMENTACION ADJUNTA: En sobre aparte, se presentará documento acreditativo de haber presentado fianza provisional del 3 % del índice; declaración jurada de no hallarse en las causas de incompatibilidad de los arts. 4 y 5 del R.C.C. Locales. Cuando se actúe en representación se unirá "poder" con los requisitos del art. 29 del R.C.C.L. Se unirá el documento de calificación de Empresa y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

GARANTIAS: Provisional del 3 % del valor índice, para optar a la subasta y del 6 % del valor de adjudicación como definitiva. Se constituirá en metálico o aval bancario.

FORMA DE PAGO: El 15 % de cada valor de adjudicación se ingresará en la habilitación de los servicios del ICONA, al obtener la oportuna licencia de aprovechamiento. El restante 85 % en este Ayuntamiento, en plazo de 90 días, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Toda demora en el pago, devengará intereses al 8 % anual, sin perjuicio de ejercer las facultades del art. 97 del R.C.C.L.

LEGISLACION APLICABLE. Será de aplicación directa los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyos preceptos se ajustará estos actos, a la Ley de Régimen Local, Ley y Reglamento de Montes, y disposiciones que las desarrollan, así como la Ley de Contratos del Estado.

SEGUNDA SUBASTA.—De quedar la primera subasta desierta, se celebrará otra al sexto día hábil, a la misma hora, contado desde el día señalado para la primera subasta, con arreglo a las mismas condiciones.

OTRAS.—Será a cargo del contratista (rematante) los gastos que la presente subasta origine (preparatorios, tasaciones, anuncios, impuestos estatales y locales, etc.).

FORMALIDADES.—La adjudicación que se derive de la presente subasta, se sustanciará en documento privado, pudiéndose elevar a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, con cargo al rematante.

ANEXO. MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con domicilio en..... calle..... num..... provisto de D.N.I. número..... en..... (nombre propio o representación de.....); enterado de la subasta de maderas anunciada en el B.O.E. o P. número..... de fecha para la enajenación de pinos maderables, y cuyo pliego de condiciones conozco y acepto, me comprometo al aprovechamiento del Lote n.º..... de pies y..... metros cúbicos, en pesetas..... (en letra y número), las cuales pagaría en la forma establecida de serme adjudicado.

Lugar, fecha y firma.

—593

—ooOoo—

Ayuntamiento de Pozanco

EDICTO

Aprobada por la Corporación en Pleno la ORDENANZA FISCAL de la tasa sobre el Servicio de cementerios y otros servicios fúnebres de carácter municipal se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser exami-

nada y en su caso, presentar observaciones o reclamaciones.

Pozanco, 10 de marzo de 1983.

El alcalde, **M. Bermejo**.

—594

Ayuntamiento de Rasueros

EDICTO

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de quince días, se halla expuesto al público la ordenanza tarifas y expediente sobre imposición del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Con arreglo al artículo 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rasueros, 12 de marzo de 1983.

El alcalde, **ilegible**.

—598

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Torre

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de vehículos de motor, correspondiente al año actual, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

La Torre, 10 de marzo de 1983.

El Alcalde, **ilegible**.

—602

Ayuntamiento de Casillas

EDICTO

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, se hace saber que se halla expuesto al público en estas Casas Consistoriales, el avance de las Normas Subsidiarias de este municipio, al objeto que durante el plazo de treinta días, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Casillas, a 12 de marzo de 1983.

El alcalde, **Hipólito Martín**.

—600

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO URGENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación y restantes documentos relativos al concurso para enajenar un solar con fines que signifiquen beneficio de la población municipal, durante cuyo período, los interesados podrán formular reclamaciones. De no existir estas, se celebrará el sistema de contratación con arreglo a las siguientes condiciones.

Objeto.—Enajenación de un solar de 1.000 m.² en el sitio denominado "Piedra del Gato" y destinado a fines que signifiquen beneficio para la población municipal.

Tipo de licitación.—SETECIENTAS MIL pesetas.

Duración del contrato.— Dos años desde la fecha de adjudicación definitiva.

Garantía provisional.—3% del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—6% del mismo tipo.

Plazo de presentación de plicas. Desde el día siguiente al del Boletín en que aparezca el anuncio.

Lugar.—La Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas.—El día siguiente a transcurridos quince, hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha del Boletín del anuncio.

Sistema de contratación.—Concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, con D.N.I., con plena capacidad de obrar y en nombre propio (o en representación de con poder bastantado), desea tomar parte en el concurso que anuncia el Ayuntamiento de Cuevas del Valle en el B.O.P. núm. de fecha para la enajenación de un solar de 1.000 m.² con fines que signifiquen beneficio directo de la población municipal. Ofrece el precio de pesetas. Declara no hallarse incurso en ninguno de los casos que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación. Aporta documentos acreditativos de méritos y beneficios con actividades que tengan relación con el objeto del concurso.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Cuevas del Valle, 12 de marzo de 1983.

El secretario, *Ilegible*.
El alcalde, *Epifanio González*.
—599

—oOo—

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes, correspondientes al ejercicio de 1982, con todos sus justificantes, cuya exposición será de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

San Bartolomé de Pinares, 12 de marzo de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—601

—ooOoo—

Ayuntamiento de Donjimeno

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto Ordinario de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1982, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de dicho de 1982, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier persona interesada, y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas durante el período de exposición y los OCHO días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Donjimeno, 14 de marzo de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—606

Ayuntamiento de Casavieja

EDICTO

Confeccionado el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al presente año de 1983, se encuentra expuesto al Público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de OCHO DIAS, para que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Casavieja, a 14 de marzo de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—oOo—

—611

CAMARA AGRARIA LOCAL DE RIOCABADO (AVILA)

ANUNCIO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Cámara, el Padrón de Derrama del Servicio de Guardería Rural, de este Término Municipal de Riocabado, correspondiente al año de 1982, por espacio de 30 días, para oír reclamaciones.

Riocabado, 9 de marzo de 1983.

El presidente, T. Casillas.

—ooOoo—

—574

CAMARA AGRARIA LOCAL DE RIOCABADO (AVILA)

ANUNCIO

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Cámara, el Padrón de Derrama del Servicio de una BASCULA-PUENTE, de este Término Municipal de Riocabado, correspondiente al año de 1982, por espacio de 30 días, para oír reclamaciones.

Riocabado, 9 de marzo de 1983.

El presidente, T. Casillas.

—ooOoo—

—575

PARTICULARES

EXTRAVIO

En poder del vecino de esta localidad de Solana de Ríoalmar (Avila) don Juan Jiménez Herráez, se encuentra extraviada una perra de las siguientes señas: POINTER, edad 9 ó 10 meses, con collar verde, blanca con manchas negras.

Lo que se hace público a fin de que el que acredite ser su dueño se pase a recogerla a la indicada localidad, o llamar al teléfono número 27, pagando los gastos originados.

Solana de Ríoalmar, a 5 de febrero de 1983.

—613